



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
MUTUA, PARA LA REALIZACION DEL
CARNAVAL ANDINO INTERNACIONAL CON
LA FUERZA DEL SOL 2025.-

EXENTO

DECRETO N° **9887** /2024.-

ARICA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch' Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 05 de julio de 2024; Ordinario N° 502, de fecha 25 de julio de 2024, de Asesoría Jurídica; Registro N° 16399, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación Mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch'Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, de fecha 05 de julio de 2024, a fin de continuar con su tramitación;
- Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

- APRUEBASE el Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación "Kimsa Suyu", Confraternidad "Inti Ch'Amampi" y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro, suscrito con fecha 05 de julio de 2024, cuyo objetivo es establecer obligaciones recíprocas entre las partes, para la ejecución, difusión y promoción del Carnaval Andino Internacional de Arica con la Fuerza del Sol del año 2025.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CH/IV/CCG/bcm.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,

LA FEDERACIÓN "KIMSA SUYU",

CONFRATERNIDAD "INTI CH'AMAMPI"

Y

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA
COSTA CHINCHORRO**

En Arica a 05 de julio del año 2024, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la **FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"** Rol Único Tributario N° 65.539.110-K representada por don **GABRIEL OSCAR MAMANI MAMANI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, casado y profesor; el Presidente de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH' AMAMPI"**, Rol Único Tributario N° 65.197.100-4 representada por don **MARTÍN MONTECINOS ROMERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, casado y transportista, todos domicilio en calle [REDACTED] comuna de Arica, en adelante conjunta e indistintamente "La Comisión Organizadora" o "Los comparecientes"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, debidamente representada según se acreditará por su Directora Ejecutiva doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, chilena, periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en avenida [REDACTED] comuna de Arica, en adelante la "Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO:

- 1- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en del DFL 1-18.695, en su artículo 4, letras "a", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) el "turismo, el deporte y la recreación" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local". Además, la Municipalidad, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como atribución esencial, entre otras, celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo según del Artículo N° 8, del mencionado DFL.



- 3- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, a partir del año 2005, en conformidad de lo establecido en el artículo 1° y 4° del DFL 1-18.695, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "KimsaSuyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", organizan, producen y financian el Carnaval Andino de Arica con la Fuerza del Sol, según sus propias atribuciones, roles y competencia, detallados en el Decreto Alcaldicio N°54/2024 que se mencionará más adelante. El mencionado evento es la expresión popular de las raíces andinas, manifestadas a través de la danza y música, abarcando la macro región comprendida en las actuales fronteras de los países de Bolivia, Perú y Chile. El objetivo del Carnaval es rescatar, promover, difundir y proyectar los valores de la cultura andina a través de la práctica de sus tradiciones y costumbres, expresadas en la danza y música de los pueblos andinos.
- 4- Que, para la realización y desarrollo del Carnaval, la Ilustre Municipalidad de Arica, en conjunto con la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "KimsaSuyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", conforman una Comisión Organizadora, encargada de planificar, elaborar y coordinar el programa del Carnaval con la Fuerza del Sol. En efecto, a la Comisión Organizadora, en el marco de esta actividad cultural, le compete realizar las siguientes actividades: A) Producción General del Evento, B) Financiamiento del Programa, C) Difusión y Promoción del Evento, D) Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen, (Carabineros, Aduana, SAG, PDI, Cruz Roja, Servicio de Salud, etc).
- 5- Que, por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la comuna de Arica, en los ejes económico y social; empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación; diseño, prevención y conservación del patrimonio arquitectónico de la comuna, desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica. Asimismo, promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos.
- 6- Que, con fecha 01 de enero de 2024, se dictó el Decreto Alcaldicio N°54/2024 el que aprobó las bases de participación de la versión XXI del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol Arica-Chile. En dicho instrumento se acordó crear una comisión Organizadora, compuesta por cinco representantes de la Ilustre Municipalidad de Arica, designados por el Alcalde; cinco dirigentes del directorio de la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi, y cinco dirigentes del directorio de la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "KimsaSuyu".
- 7- Que, los representantes legales de la Ilustre Municipalidad de Arica, de los respectivos presidentes de la Federación y Confederación, acuerdan suscribir el presente Convenio con la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, con la finalidad de que colabore con la Comisión Organizadora, en la difusión y promoción del Carnaval Andino Internacional de Arica con la Fuerza del Sol del año 2025, en los términos que se describen más adelante.
- 8- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica en conjunto con la Federación y Confederación desean llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación Mutua, en todo lo que pueda complementar las labores propias de la Comisión Organizadora.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO. Las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas con el objetivo de potenciar el desarrollo productivo y económico de la comuna en los ejes económico, social, de empleo y de turismo, en la labor de producción del Carnaval Internacional Andino de Arica Con la Fuerza del Sol, a través de la ejecución de las siguientes acciones:

1. La difusión y promoción del evento Carnaval Andino Internacional de Arica Con la Fuerza del Sol, del año 2025, de acuerdo con la importancia cultural y turística que tiene el evento en la macro región de Chile, Perú y Bolivia y a la necesidad de lograr una mayor difusión publicitaria de la misma.
2. Por su parte, la Corporación Municipal impulsará el fomento al empleo, a través de la apertura de plazas de trabajo, que se ejercerán durante el desarrollo del Carnaval Andino de Arica Con la Fuerza del Sol del año 2025.

SEGUNDO: PRODUCCIÓN DEL EVENTO. Los comparecientes dejan expresamente establecido que la producción del evento Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, corresponderá a los miembros designados de la Comisión Organizadora, compuesta de la forma señalada precedentemente; por su parte, se deja constancia la Corporación actuará como colaborador en dicha función y de acuerdo a las funciones que se pacten en el presente acuerdo de voluntades.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES. Para el logro del objeto y fines establecidos en la cláusula primera, los comparecientes acuerdan que sus representantes en la Comisión Organizadora, a través de la secretaría ejecutiva señalada en el Decreto Alcaldicio N°54/2024, podrán acordar delegar la ejecución de acciones de cooperación a la Corporación, según disponibilidad material y presupuestaria lo siguiente:

1. Gráficas, imágenes, fotografías, videos o cualquier material audiovisual para la utilización como material de difusión publicitaria del evento.
2. Acceso al espacio físico que se definirá como Circuito Carnaval 2025, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores y otros elementos, y medios de difusión y promoción del Carnaval.
3. Uso de pantallas led que se instalarán en el carnaval para incluir publicidad.
4. Autorización del uso de la imagen "Carnaval con la Fuerza del Sol 2025" para su difusión y explotación publicitaria en los medios de comunicación.
5. Incluir en el evento, elementos y medios de difusión, promoción y publicitarios del Carnaval con la Fuerza del Sol 2025.
6. Toda otra acción a solicitud de la Corporación Municipal, cuya finalidad sea la difusión o promoción del Carnaval entre los auspiciadores y el público final.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. Por su parte, la Corporación en su labor de cooperador y en relación a los fines establecidos en el presente convenio se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

- 1- Actuar como promotor del Carnaval Andino de Arica Con la Fuerza del Sol año 2025 y sus eventos asociados con la finalidad de obtener patrocinadores y auspiciadores.



- 2- Diseñar, confeccionar y distribuir los artículos promocionales del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol a su costo.
- 3- Diseñar y confeccionar las credenciales y uniformes, u otros que cumplan con el objetivo de identificar al personal que desempeñará labores encargadas para la Corporación. Para el cumplimiento de lo anterior será de cargo de la Corporación la apertura de plazas de trabajo que se requerirán con motivo de la realización del Carnaval y proceder a su contratación conforme a la legislación laboral vigente.
- 4- Organizar la instalación de publicidad y/o otros elementos en el Circuito Carnaval de entidades público/privadas que promocionan el Carnaval, sea a través de cenefas, pendones, lienzos, pantallas, gigantografías, presencia de promotores, entre otros. Para estos efectos, la Corporación deberá requerir a la respectiva entidad pública o privada, que requiera este servicio, comprobante de pago de derechos de publicidad conforme lo establezca la Ordenanza Municipal que fija el texto refundido de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica vigente para el año 2025 y sus eventuales exenciones.
- 5- Realizar cualquier otra acción para el cumplimiento de su cometido.

QUINTO: DE LA LICENCIA DE LA MARCA “CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL – ARICA CHILE”. La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante el “Licenciante”, es titular de la marca comercial “CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL – ARICA CHILE”, registrada bajo el N°1410531 ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, la cual se encuentra libre de gravámenes y en vigor, al haberse satisfecho las tasas legalmente establecidas y haberse tramitado conforme a derecho, el proceso de registro correspondiente.

Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, en adelante el “Licenciatario”, en su calidad de colaborador de la Comisión Organizadora y promotor del Carnaval, reconoce el dominio, creación y uso del Licenciante sobre la dicha marca, obligándose a respetarla conforme a las normas de la Ley de Propiedad Industrial y lo establecido en la presente cláusula.

Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Arica, viene en otorgar una licencia de uso no exclusiva, temporal e intransferible de la marca carnaval al Licenciatario, para los efectos de difusión, promoción, publicidad y comercialización, dentro y fuera del territorio nacional, en cualquier formato apto para televisión, plataformas audiovisuales de emisión o de fijación de contenidos actuales o por descubrirse.

Asimismo se deja expresa constancia que el Licenciatario, está autorizado para sub-licenciar de forma directa o indirecta en la vigencia que la Corporación estime necesario para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Las partes, declaran expresamente que la presente licencia de uso de marca es gratuita.

El plazo por el cual se concede la licencia de uso a la Corporación será desde la suscripción del presente Convenio hasta su vencimiento, esto es, el 31 de diciembre de 2025.

SEXTO: AUTORIZACIÓN USO IMÁGEN. Los comparecientes en virtud de la representación que invisten y, por tanto, de las facultades que detentan, respecto de la producción y organización del Carnaval Andino y de todas las agrupaciones, bloques, bandas musicales, figuras, bailarines, apoyo logístico, considerados tanto en forma colectiva como individual, sean adultos o niños, que participen en el certamen, vienen en autorizar expresa e irrevocablemente a la Corporación para captar por si o por terceros todo tipo de imágenes gráficas y audiovisuales mediante cualquier sistema fotográfico o audiovisual, pudiendo publicarlas, producirlas, reproducirlas, editarlas, adaptarlas, ejecutarlas públicamente, transmitir las y retransmitirlas, dentro y fuera del territorio nacional, sin límite de tiempo, en cualquier formato apto para televisión, plataformas audiovisuales de emisión o de fijación de contenidos actuales o por descubrirse, pudiendo usarlas y explotadas para los efectos de difusión.



promoción, publicidad y comercialización del certamen indicado. Dicha autorización no excluirá a los comparecientes.

Que todo lo anteriormente establecido tendrá como única limitación, que el material a que se refiere este documento solo podrá ser utilizado para fines comerciales y comunicacionales, lo cual en ningún caso podrá dañar su intimidad o reputación.

Asimismo, dejase constancia que por los derechos antes indicados no se generará ningún tipo de pago o contraprestación.

SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. Las partes establecen expresamente que las obligaciones contraídas por la Corporación Municipal Costa Chinchorro detalladas en la cláusula precedente, estarán sujetas y condicionadas a la cantidad de recursos que la Corporación logre recaudar a través de las distintas entidades públicas y/o privadas colaboradoras del certamen.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no irroga la entrega de ningún tipo de subvención por parte de la Municipalidad o la Comisión Organizadora, hacia la Corporación.

OCTAVO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. De ser necesario, según la actividad de que se trate, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

Por parte de la Corporación Municipal, la coordinación corresponderá a doña Victoria Arcos Soto, Encargada de Fomento Productivo de la Corporación, correo electrónico victoria.arcos@costachinchorro.cl

Por parte de la Comisión organizadora, la coordinación corresponderá a **Paolo Yévenes Arévalo**, encargado de la Sección Eventos.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Corporación se obliga a rendir cuenta a la Comisión Organizadora del Carnaval de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del presente Convenio, indicando los ingresos y egresos que obtuvo y/o realizó con motivo de su cometido.

Esta obligación deberá verificarse por escrito e ingresar formalmente a la municipalidad mediante comunicación escrita al Alcalde con copia a la Unidad de Control Interno y posteriormente, ser expuesta en las sesiones siguientes a la realización del Carnaval con la Fuerza del Sol año 2025, debiendo celebrarse la primera de éstas, dentro de los 45 días corridos posteriores a la realización del evento Carnaval con la Fuerza del Sol 2025.

La rendición deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fijó las Normas sobre Rendición de Cuentas y presentarse en el formato exigido por la Unidad de Control de la Municipalidad. La rendición presentada será objeto de revisión por la Unidad de Control y sus representaciones y observaciones deberán ser subsanadas por la Corporación en el plazo que dicha unidad otorgue al efecto.

DÉCIMO: ENTIDADES COLABORADORAS CON LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. La Corporación deberá informar a la Comisión Organizadora, vía correo electrónico la incorporación de entidades públicas o privadas que deseen promocionar el Carnaval y la forma en que colaborarán con el certamen, entendiéndose aceptada en caso de no existir objeciones dentro del plazo de 48 horas contados desde la comunicación efectuada.



Con todo, las partes dejan expresamente establecido que no podrán promocionar el Carnaval con la Fuerza del Sol, entidades o que el contenido de su difusión, represente externalidades negativas, como instar a la violencia, al consumo de alcohol, cigarrillo o drogas ilícitas, o que promuevan la discriminación o tengan por objeto perseguir fines proselitistas, atenten contra la cultura, el arte o el medioambiente.

Tratándose de entidades privadas, la Corporación deberá propender a generar instancias igualitarias de participación en el Carnaval, mediante llamado público de las entidades del mismo rubro o mercado que estén interesadas en promocionar el Carnaval.

DÉCIMO PRIMERO: ASPECTOS ECONÓMICOS. El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

Por lo anterior, la Corporación destinará el 10% del total de los montos que recaude con ocasión de las actividades de difusión o promoción señaladas en la cláusula octava del presente instrumento, para los gastos de gestión y administrativos que incurra en su ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el 28 de febrero del año 2025, salvo que alguna de las partes comunique por escrito con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cada uno en poder de la Municipalidad, la Federación, la Confederación y la Corporación.

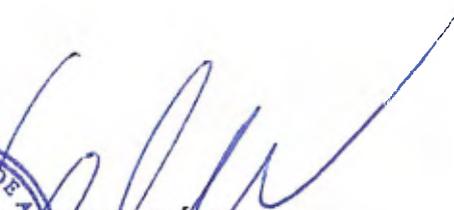
DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN. Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería con la que comparece don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de don **MARTÍN MONTECINOS ROMERO** y don **GABRIEL MAMANI MAMANI**, representantes de la ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH'AMAMPI" y la FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU", respectivamente, constan en el certificado de personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIÓN FOLCLÓRICAS ANDINAS DE ARICA INTI CH AMANPI N°58 del Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas (CONADI) de fecha 15 de noviembre de 2022 y en el certificado de personalidad jurídica de la UNIÓN INTER COMUNAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS KIMSA SUYU O FE registro Personalidad Jurídica N° 2031 de la Secretaría Municipal de Arica, otorgada con fecha 28 de julio del año 2021.

La personería de doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2022, reducida a escritura pública el 05 de mayo del año 2022, la cual rola con el número 629, en el Repertorio de Instrumentos Públicos a cargo de la Cuarta Notaría de Arica, correspondiente al año 2022.

En comprobante firman:

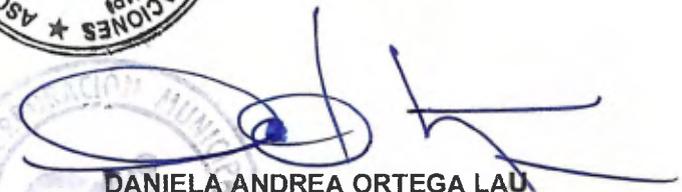


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.


GABRIEL ÓSCAR MAMANI MAMANI
PRESIDENTE FEDERACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDÍGENAS "KIMSA SUYU"



MARTÍN MONTECINOS ROMERO
PRESIDENTE ASOCIACIÓN INDÍGENA CONFRATERNIDAD DE AGRUPACIONES CULTORICAS ANDINAS DE ARICA "INTI CH'AMAMPI"



DANIELA ANDREA ORTEGA LAU
DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA.

REPUBLICA DE CHILE
ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
4/2/24